

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JHON LEONARDO SAAVEDRA CIFUENTES con C.C. 93.385.686, en calidad de apoderado de JOSE HERNAN RODRIGUEZ MORENO, radicó bajo el No. 24-1-1758 del 24 de abril de 2024, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal de una Vivienda Bifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área de 127.40m², ubicada -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal -en la Carrera 16 SUR No. 142-84 - Acceso Apartamento 0101- y Calle 143 No. 16 SUR-07 -Acceso Apartamento 0201- de la Urbanización Villas de Gualará en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 60.00m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-182956 y ficha catastral 01-11-0260-0014-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-182956 del 23 de abril de 2024, JOSE HERNAN RODRIGUEZ MORENO con C.C. 5.861.984, es el propietario del predio ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal -en la Carrera 16 SUR No. 142-84 - Acceso Apartamento 0101- y Calle 143 No. 16 SUR-07 -Acceso Apartamento 0201- de la Urbanización Villas de Gualará en la ciudad de Ibagué, con un área de 60.00m² y ficha catastral 01-11-0260-0014-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0100 del 05 de marzo de 2024, reconoció la existencia de una edificación en dos pisos con cubierta en teja destinada a vivienda bifamiliar, de propiedad de HERNAN RODRIGUEZ MORENO, en un área construida de 127.40m² y otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, en un área 127.40m². La edificación se encuentra ubicada -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal- en la Carrera 16 Sur No. 124-80 Urbanización Villas de Gualará en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-182956 y ficha catastral 01-11-0260-0014-000.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal y arquitectónico, mediante oficio DES-24101802 del 10 de mayo de 2024, enviada por correo electrónico el día 17 de mayo de 2024.

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por JOSE HERNAN RODRIGUEZ MORENO con C.C. 5.861.984; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR**, conformada por una edificación en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 127.40m²; edificación ubicada -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación Municipal -en la Carrera 16 SUR No. 142-84 - Acceso Apartamento 0101- y Calle 143 No. 16 SUR-07 -Acceso Apartamento 0201- de la Urbanización Villas de Gualará en la ciudad de Ibagué, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-182956 y ficha catastral 01-11-0260-0014-000.**

Por la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

CUADRO DE AREAS PROPIEDAD HORIZONTAL			
	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	ÁREA COMÚN ESENCIAL CONSTRUIDA	ÁREA TOTAL CONSTRUIDA
PRIMER PISO			
Apartamento 101	52,10		52,10
Muros y Columnas		4,14	4,14
Apartamento 201	3,76		3,76
SUB TOTAL (PISO 1)	55,86	4,14	60,00
SEGUNDO PISO			
Apartamento 201	61,54		61,54
Muros y Columnas 2o piso		4,83	4,83
Balcón Apto 201	1,03		1,03
SUBTOTAL (PISO 2)	62,57	4,83	67,40
TOTAL AREAS	118,43	8,97	127,40
ÁREA LOTE		60,00	

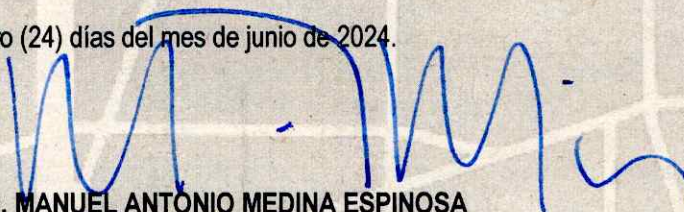
Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El plano arquitectónico, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

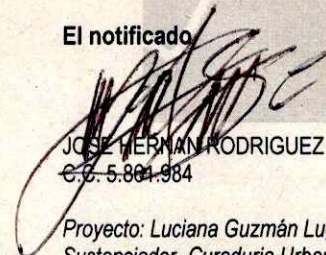
Expedida en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2024.



Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **26 JUN 2024** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

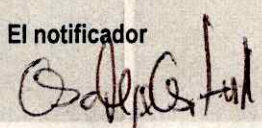
El notificado



JOSE HERNAN RODRIGUEZ MORENO
C.C. 5.884.984

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

El notificador



OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO



Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0317
(Junio 24 de 2024)

Por la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

27 JUN 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

27 JUN 2024

FIRMA:

